



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA N° 197 - MPM

Moyobamba, 23 de Noviembre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba en sesión Extraordinaria, de fecha 19 de Noviembre del 2009, ha visto el Dictamen N° 027-2009-MPM-CAEPPAL, elaborado por la comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas ó exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de la Ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, la Oficina de Rentas mediante Informe N° 037-2009-MPM-GAF/OR, de fecha 29 de Setiembre del 2009, remitió la propuesta fundada en la necesidad incrementar la recaudación y disminuir la morosidad, incentivando a los contribuyentes mediante el pago libre de intereses de las deudas vencidas.

Que, actualmente existen deudas tributarias de años anteriores pendientes de cobranza, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país.

Que, mediante Informe Legal N° 283-2009-MPM/OGAJ de fecha 20 de Octubre del 2009, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba opina que puede aprobarse el proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria "DEUDA CERO", por encontrarse de acuerdo a Ley.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con el voto unánime de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA "DEUDA CERO"

Artículo Primero.- La presente ordenanza tiene por finalidad establecer un período de Amnistía Tributaria por Impuesto Predial (Autoavalúo) y Arbitrios Municipales, con miras a reducir el índice de morosidad de los contribuyentes en el distrito de Moyobamba, disponiéndose la condonación del 100% de los intereses moratorios, factores de ajuste, gastos y costas de cobranza coactiva del mencionado tributo hasta el año 2009 en caso de Impuesto predial y hasta Noviembre 2009 en caso de Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- El plazo de acogimiento a la Amnistía Tributaria descrita en el artículo primero tendrá una vigencia de 60 días comprendidos desde la vigencia de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo Tercero.- Para los casos de compromisos de fraccionamiento que presentan cuotas vencidas, estos podrán ser cancelados con la condonación del 100% de intereses moratorios.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas, establecer los mecanismos necesarios para la correcta aplicación de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Imagen Institucional, la difusión y publicación de acuerdo a ley, a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de internet de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

[Firma manuscrita]
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE

